



[Handwritten signature]

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia secretarial: Manizales, 11 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

[Handwritten signature]

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S
DEMANDADO	JOSE FELIPE JARAMILLO VASQUEZ
RADICADO	170014003001 2023 00835 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos evidenciados, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S** y en contra de **JOSE FELIPE JARAMILLO VASQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 5471411000185262

- a.** Por la suma de **un millón trescientos cincuenta y un mil pesos (\$1.351.000)** por concepto de **capital** respaldado el pagaré N° 5471411000185262 con fecha de vencimiento 01 de octubre de 2023.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto indicado en el literal a., causados desde el 02 de octubre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 5471411000185262.

PAGARÉ N° 8183067009

- a.** Por la suma de **dos millones novecientos sesenta mil pesos (\$2.960.000)** por concepto de **capital** respaldado el pagaré N° 8183067009 con fecha de vencimiento 01 de octubre de 2023.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto indicado en el literal a., causados desde el 02 de octubre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 8183067009.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 5471411000185262 y 8183067009) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado **JOSE FELIPE JARAMILLO VASQUEZ** podrá realizarse al correo electrónico jj1205642@gmail.com .

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ portador

de la tarjeta profesional N° 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 004 fijado el 16 de enero de 2024 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b737557ce27e8e8bea39108b718d003a2872fc0cd82e4f1aad88c441d9a36291**

Documento generado en 15/01/2024 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>